

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO N° 13 -03--2015-MPT

Talara, diecinueve de marzo del dos mil quince -----

Visto, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 05-03-2015-MPT, de fecha 18 de marzo del 2015, el Dictamen N° 05-03-2015-CAPP-MPT de la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación, sobre subvención económica solicitado por la señora **MAGDITA MARTINEZ MORAN**, y;

CONSIDERANDO:

- Que, mediante Carta de fecha 9/03/2015, la señora Magdita Martínez Moran solicita una subvención económica por motivo de salud de su hijo **SEGUNDO ELISEO CASTILLO MARTINEZ**, quien es el sustento de su familia y que por causas de un accidente que le produjo la rotura de su brazo izquierdo, no puede continuar laborando y al ser personas de bajos recursos económicos no les es posible cubrir los gastos de operación y medicamentos que asciende a la suma de S/5,000 nuevos soles;
- Que, mediante Informe Social N°46-035-2014-SS-MPT, la Asistente Social informa: Que, el joven mencionado labora en Higiene Pública en condición de locador, laborando en turno de tarde y en circunstancias que bajaba la tolva del recolector de residuos sólidos cayó al piso fracturándose el brazo izquierdo; en las atenciones médicas que se realizaron se ha diagnosticado fractura del hueso y se le tiene que colocar una platina para obtener mejoría. Asimismo se señala que es una familia que se mantienen con los ingresos semanales que obtiene la señora Magda Martínez en el comercio que atiende, lo que solo le alcanza para alimentación diaria y pago de servicios básicos. Debido a que en esta ciudad no se tiene las facilidades para que sea atendido por un especialista, viajaron a la ciudad de Piura y el traumatólogo DR. MONTOYA indico una intervención quirúrgica con la colocación de un platino, y que la totalidad de los gastos son S/5.000.00 nuevos soles;
- Que, mediante Informe N°300-03-2014-OPP-MPT, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa que siendo necesario e impostergable la realización de una cirugía para implante de platino en la clínica Miraflores DE LA CIUDAD DE PIURA, Y QUE A LA FECHA SE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, HASTA POR LA SUMA DE S/5,000.00(Cinco mil nuevos soles) en aplicación a la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Directiva de Ejecución Presupuestaria vigente a la fecha y la Ley N° 30114 " Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2015. Asimismo se menciona que todo acto administrativo, es nulo de pleno derecho de no contar con la certificación respectiva;
- Que, mediante Informe N°672-06-2014-OAJ-MPT la Oficina de Asesoría Jurídica, como órgano de consulta y asesoría de este provincial considera, primero: Estimar pertinente, de manera excepcional se DECLARE PROCEDENTE el apoyo económico de S/5,000.00 nuevos soles solicitados por la señora Magdita Martínez Moran, el cual se presenta como petición de gracia a favor de su hijo **SEGUNDO ELISEO CASTILLO MARTINEZ**. Segundo: Que, teniendo en cuenta que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Administración y finanzas, han informado que existe disponibilidad presupuestal y financiera para otorgar el apoyo económico, se remitan los actuados para dictamen. Tercero: Que, de aprobarse el apoyo económico cuyo destino-atención medica es a favor del señor **SEGUNDO ELISEO CASTILLO MARTINEZ**, se establezca que está supeditado con cargo a la entrega en la municipalidad de los comprobantes o boletas de pago emitidos por la Clínica Miraflores.
- Que, en la Constitución Política del Perú en el Artículo 194, contempla que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las Municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a Ley. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador.
- El literal b) del inciso 16.1 del art. 16º de la Ley del Sistema de Presupuesto – Ley N° 28411, indica que los Pliegos para efecto de la programación, en concordancia con lo dispuesto en el art. 15º, deben tomar en cuenta que los gastos a prever, se asignarán a través de créditos presupuestarios, principalmente orientados a los programas presupuestales, a los que se hace referencia en el párrafo 79.3 del artículo 79 de la presente Ley, en los cuales se establece una relación de causalidad, debidamente sustentada, entre actividades, productos y resultados vinculados a objetivos de política pública, de conformidad con la escala de prioridades y las políticas de gasto priorizadas por el titular del pliego. La escala de prioridades es la prelación de los Objetivos Institucionales que establece el titular del pliego, en función a la misión, propósitos y funciones que persigue la entidad, atendiendo a lo dispuesto en el párrafo 16.3 del presente artículo y el artículo 71, párrafo 71.1 de la Ley General.
- Que, el inciso 16.3 del artículo 16º de la norma antes acotada, señala que la previsión de gastos debe considerar, primero, los gastos de funcionamiento de carácter permanente, como es el caso de las planillas del personal activo y cesante, no vinculados a proyectos de inversión, así como sus respectivas cargas sociales; segundo, los bienes y servicios necesarios para la operatividad institucional; tercero, el mantenimiento de la infraestructura de los proyectos de inversión; cuarto, las contrapartidas que por efecto de contratos o convenios deban preverse; quinto, los proyectos en ejecución; y finalmente, la ejecución de nuevos proyectos.

Municipalidad Provincial de Talara

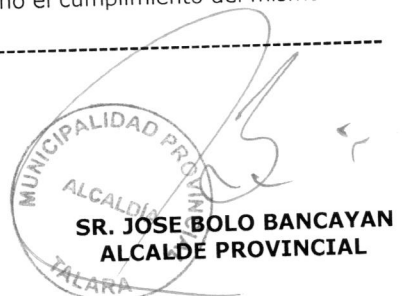
- Que, el artículo 10° de la referida norma, prescribe que los fondos públicos se orientan a la atención de los gastos que genere el cumplimiento de sus fines, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las entidades competentes con sujeción a las normas de la materia. Los Fondos se orientan de manera eficiente y con atención a las prioridades del desarrollo del país.
- Que, el artículo 4° numeral 4.2 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015 prescribe: Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público. "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;
- Que, la normatividad aplicable a la presente causa es la Ley N° 28411 Ley del Sistema Nacional de Presupuesto en su artículo 60.2. señala lo siguiente: En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones, se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad", norma que ha sido cumplida en strictu sensu en el caso de autos, pues ello se advierte del documento emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto de este Provincial.
- Qué, a efectos de emitir el Dictamen N° 05-03-2015-CAPP-MPT la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación, ha tenido a la vista los Informes Técnicos de las diferentes áreas competentes como son la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica los mismos son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental;

De conformidad a los considerandos expuestos y al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 20° inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, con el voto unánime de los Señores Regidores, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

1. **APROBAR** la Subvención Económica solicitada por la recurrente, señora **Magdita Martínez Moran**, por la suma de **S/5,000.00 (CINCO MIL NUEVOS SOLES)** por única vez. Entendiéndose que el Egreso que origina la Subvención concedida es con cargo a los recursos directamente recaudados por este Provincial.
2. **ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo a Despacho de Alcaldía, la Jefatura de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Legal quienes deberán informar el pleno el cumplimiento del mismo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA -----



Copias:
Sra. Magdita Martínez Morán
OPP
OAF
OAJ
Ofic. Regidores
UTIC
Archivo
LMZA/lva